

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 102

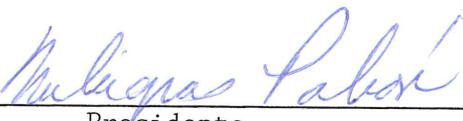
Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA ENMENDAR EN SU TERCERO Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NUMERO 83, SERIE 96-97 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1996 Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UNA PROPIEDAD DE EUSEBIA AMADOR REYES, LOCALIZADA EN LA CALLE TAPIA #20, INTERIOR, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Es necesario enmendar el Tercero y Cuarto por Cuanto de la citada Ordenanza para que lea como sigue:
- Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (\$15,593.00) por el Tasador General Certificado Esteban Nuñez Camacho, Número 12, Licencia Número 245.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (\$15,593.00), según tasación de fecha 10 de febrero de 1995 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de octubre de 1995.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MARZO DE 1997.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda el Tercero y Cuarto POR CUANTO para que lea según descrito en el Segundo y Tercer POR CUANTO de esta Ordenanza.
- Sección 2da.. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda para que lea como sigue: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa, o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (\$15,593.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
- Sección 3ra. : Se autoriza además al Hon. Alcalde, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

: Todo los demás POR CUANTOS Y SECCIONES no enmendados por ésta, quedan en toda su fuerza y vigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de marzo de 1997.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 102, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaría Asamblea Municipal